

PATRONATO DEL ALCÁZAR DE SEGOVIA

LOS ALCÁZARES REALES
EN LAS CIUDADES DE CASTILLA
(SIGLOS XII A XV)

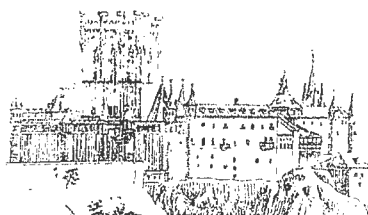
POR

MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA

PRESENTACIÓN

POR

ANTONIO RUIZ HERNANDO



SEGOVIA
MMII

LOS ALCÁZARES REALES EN LAS CIUDADES
DE CASTILLA (SIGLOS XII A XV)

PATRONATO DEL ALCÁZAR DE SEGOVIA

LOS ALCÁZARES REALES
EN LAS CIUDADES DE CASTILLA
(SIGLOS XII A XV)

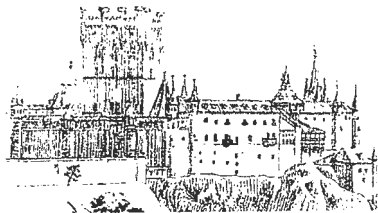
POR

MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA

PRESENTACIÓN

POR

ANTONIO RUIZ HERNANDO



SEGOVIA
MMII

*Textos correspondientes a la celebración
del XVIII Día del Alcázar en el Salón de Reyes
el día 15 de junio de 2001.*

Cubierta: Grabado francés del siglo XVII

Depósito legal: M. - 9.680 - 2002

Gráficas AGUIRRE CAMPANO, S. L. - Daganzo, 15 - 28002 MADRID

PRESENTACIÓN

POR

ANTONIO RUIZ HERNANDO

Día XVIII del Alcázar

Es costumbre que la entrañable fiesta del **Día del Alcázar** sea realizada con una conferencia impartida por una relevante personalidad. Cuando el Presidente del Patronato del Alcázar —General Alonso Molinero— propuso el nombre de Ladero Quesada para pronunciar la correspondiente al **XVIII Día**, la sugerencia fue acogida con sumo agrado por el resto de los miembros del Patronato y cuando me designó para presentar al conferenciante, supongo que en virtud de hallarme más cercano, por mis estudios, al mundo de la historia sentí un gran honor, no exento de cierta inquietud ante la talla del elegido.

Miguel Angel Ladero Quesada nació en Valladolid en 1943, en cuya facultad de Filosofía y Letras se doctoró en la Sección de Historia. En 1966 ingresa en el Cuerpo facultativo de Archiveros. Ejerció su magisterio como profesor en las universidades de La Laguna, Sevilla y Complutense de Madrid, de la que es catedrático de Historia Medieval.

En 1992 fue nombrado Académico de la Real Academia de la Historia. Es así mismo correspondiente de la Academia de Historia de Portugal y de otras prestigiosas corporaciones nacionales y extranjeras.

El profundo conocimiento de los archivos, no sólo como investigador sino por haber trabajado en su calidad de archivero en alguno de los más importantes de España, le ha permitido elaborar estudios que son de obligada consulta para cuantos se interesan, de una manera científica, por la historia de Castilla y, en particular, por la conquista del reino de Granada y el fisco, porque este último campo, en concreto, puede esclarecer otros de historia social. El interés por la Castilla de fines del xv se justifica, en palabras del propio autor y en su obra

La España de los Reyes Católicos, en los siguientes términos: “El núcleo de esta obra trata, en consecuencia, de las doctrinas políticas y formas de organización del poder, de la importancia clave que tuvo en aquel tiempo para el paso de España como realidad histórica a España como Estado-nación”. Fruto pues de la investigación de este interesante momento son algunos de sus numerosos libros: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, *La Hacienda real castellana entre 1480 y 1492*, *El siglo xv en Castilla; fuentes de renta y política fiscal*, etc.

Sus numerosos escritos nos dicen de un hombre volcado en el estudio de la historia castellana, pero su interés no se agota en la misma. A Ladero Quesada le atraen las ciudades. Segovia es obligado punto de referencia, desde muchas décadas, para historiadores y viajeros. Ciudad de extraordinaria belleza, cuenta con edificios que llaman la atención de numerosas gentes, entre ellos el Alcázar, el regio palacio que hoy nos acoge, antaño sede de los reyes de la Casa de Trastámara. Acorde pues con sus gustos, con la ciudad y con este espacio áulico Ladero Quesada ha elegido un tema muy apropiado: *Los alcázares reales en las ciudades de Castilla. Siglos xii al xv*. La conferencia, sin duda amena y profunda, hará que conozcamos mejor lo que tanto amamos.



LOS ALCÁZARES REALES EN LAS CIUDADES
DE CASTILLA (SIGLOS XII A XV)

POR

MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA

Excmo. Sr. General Presidente del Patronato del Alcázar,
Excelentísimas e Ilustrísimas Autoridades,
Señoras y Señores:

Cuando recibí el honroso encargo de preparar esta conferencia, tuve la impresión de que podría ser impertinente venir a hablar aquí sobre la historia del alcázar segoviano a personas que saben tanto de ella pero, por otra parte, me parecía inoportuno disertar sobre otros asuntos en una celebración que nos reúne precisamente para conmemorar el pasado y festejar el presente de este magnífico Alcázar. En la duda, opté por aceptar parcialmente ambos riesgos y ahora, sin más preámbulos, paso a exponer el resultado, confiando en la benevolencia de ustedes mucho más que en mi capacidad para resolver satisfactoriamente este dilema.

I. INTRODUCCIÓN

Los aspectos previos a tener en cuenta para ir organizando nuestros conocimientos sobre los alcázares reales en la Edad Media tardía son éstos, principalmente:

Ante todo, el renacimiento de las ciudades desde finales del siglo XI —sólo Oviedo y León se presentan como casos a considerar en tiempos anteriores— y el desarrollo de un poder político-administrativo autónomo en ellas, el régimen concejil, dentro del *realengo*, al que todas pertenecían, puesto que no hemos de tratar sobre las ciudades sujetas a señorío episcopal, nobiliario o de órdenes militares.

Otro punto de partida es la consideración del carácter itinerante que tuvo en aquellos siglos la corte o *palatium regis*, debido tanto a la necesidad material de alternar sus lugares de abastecimiento como a la conveniencia política de que el rey se hiciera presente en diversas zonas del reino para ejercer de manera más efectiva sus poderes. Durante la alta Edad Media, además de utilizar sucesivamente las instalaciones de las dos *urbes regales* —Oviedo y León—, los reyes habían residido en otras casas y fincas de su patrimonio, o en monasterios, y hacían uso también de los deberes de alojamiento que tenían, respecto a ellos y su séquito, los nobles y las comunidades de sus reinos, traducido en prestaciones de *posada* y *yantar* que tendieron a fijarse y redimirse en dinero ya desde el siglo XIII.

Un tercer aspecto a tener en cuenta en estos planteamientos iniciales es la incorporación de ciudades hispanomusulmanas, con una tradición propia respecto al palacio o alcázar real urbano, entre la toma de Toledo, en 1085, y la de Sevilla, en 1248, porque induciría a los monarcas al uso más frecuente de residencias urbanas y facilitaría ideas para las que se construyeran en ciudades sin aquel pasado andalusí.

Así se fue precisando la tipología de las residencias reales: fortalezas y palacios urbanos, mansiones rurales en algunos casos, alojamientos en monasterios, hospedaje en casas de nobles.

II. *PALATIUM Y CONCILIUM.* PODER REAL Y PODER MUNICIPAL

Lo que más nos interesa ahora es conocer cómo se hacía presente el poder político del rey en las ciudades, tanto si estaba en ellas físicamente como si no era así. Había una presencia indirecta siempre, pues el concejo actuaba por delegación del rey en sus actividades judiciales y administrativas: de él recibía su propio poder autónomo y a él estaba vinculado y sujeto, como se ponía de manifiesto en la capacidad de intervención regia para elaborar o, al menos, confirmar y promul-

gar la legislación local, atribuir los principales oficios concejiles a determinados grupos de la población —especialmente a los caballeros—, y controlar muchas de las prestaciones económicas y militares de los vecinos.

Había, también, en los primeros tiempos, una presencia directa del rey a través del *dominus villae* o *tenente*, al que nombraba libremente para que ejerciera las funciones judiciales, gubernativas, militares y hacendísticas que se reservaba y no había cedido al concejo (1). El *dominus villae* ejercía en la ciudad las funciones del *palatium* regio, frente a las propias del *concilium* vecinal local. Recordemos que el *palatium*, en su significación más amplia es “el órgano instrumental por cuyo medio se ejerce la *potestas* que pertenece directa y personalmente al rey; es también el lugar donde el monarca habita, aunque éste mude de asiento, y ha de hacerlo de forma continuada; es, por último, el conjunto de personas que le sirven formando lo que más adelante se llamará su corte” (2). Ahora bien, en el caso que nos ocupa, y aun contando con la posibilidad de que el rey y su corte residieran a veces en la correspondiente ciudad, el *palatium* designa tanto a la residencia como a las funciones del delegado regio, el *dominus villae*.

En lo que se refiere a la residencia, que es el castillo o alcázar urbano, esta condición regia explica que, a veces, lo habiten y defiendan principalmente grupos sociales vinculados directamente al poder y a la gracia del rey, como fue el caso de los judíos, a quienes se instaló en el castillo de Haro según el fuero dado por Alfonso VIII, a comienzos del siglo XIII. ¿Dónde mejor, si los judíos eran “tesoro real”?

Y, en lo referente a las funciones, el *palatium* era el “principal órgano de poder al servicio de la autoridad monárquica” en la plaza (3). El *dominus villae* ejercía funciones judiciales, recaudaba los derechos del rey, entre ellos parte de las multas, mantenía el orden público, dirigía y organizaba las actividades militares, de acuerdo con el concejo.

Las alusiones al *palatium*, como lugar físico y en su condición de núcleo de poder político, son frecuentes en los fueros locales (Cuenca y su “familia”, Sepúlveda, Plasencia, Béjar, Cáceres...). En ellos se deta-

lla el deber que los vecinos tienen de contribuir y participar en la reparación de castillo, murallas y torres —*castillería, facendera*—, así como en su defensa y vigilancia. Más adelante, a mediados del siglo XIV, el Fuero Viejo de Castilla recoge por escrito la fuerte pena pecuniaria —6.000 sueldos— que alcanza a los que hacen “quebrantamiento de castiello del rey o desonra de suo palacio”.

Pero, en general, desde el último tercio del siglo XII se produjo una transferencia de funciones a favor de cada concejo que acabó vaciando de contenido la figura del *dominus villae* y provocando su desaparición algo más adelante, sustituido por otras formas de presencia del poder real.

Ya en la segunda mitad del XIII, Alfonso X comenzó a hacer presente el poder real en las ciudades mediante el envío de alcaldes o jueces propios, distintos de los concejiles, y, desde mediados del XIV, por iniciativa de Alfonso XI, comenzó a haber corregidores regios. Al mismo tiempo, se ponía en pie un nuevo sistema de fiscalidad de la monarquía mucho más ventajoso y fructífero, que relegaba al pasado las atribuciones fiscales de los antiguos *Domini villae*, y Alfonso XI sustituía el concejo o asamblea de los vecinos en la mayoría de las ciudades por un cabildo de regidores que el monarca nombraba, o confirmaba, de entre los vecinos más pudientes (4).

Se consolidaba así la autonomía municipal, pero bajo la directa dependencia y capacidad de intervención de la monarquía que, también bajo Alfonso XI —Ordenamiento de Alcalá, 1348— relegó a segundo plano la vigencia y el uso de los fueros locales frente a la primacía de la legislación regia, ya fuera de alcance general o particular, y redujo definitivamente la capacidad de los municipios a la elaboración de ordenanzas o reglamentos de rango legal menor y sujetos también a refrendo monárquico en cualquier instante.

En aquellas circunstancias, la representación territorial del poder regio no era tan necesaria y tal vez por eso no llegó a madurar de forma homogénea y permanente pese a que, desde el reinado de Alfonso X, a la antigua institución de los *merinos* se añade y la sustituye en amplias zonas la de los *adelantados mayores* o a que más adelante, ya en

el siglo xv, los reyes designen gobernadores territoriales en algunas ocasiones.

Pero, al mismo tiempo, las funciones militares que correspondían al rey en cada ciudad o villa, y que no habían sido afectadas por la evolución que hemos descrito, se concentraban en otra figura institucional llamada a permanecer y conservar funciones bien definidas. Me refiero a los alcaides de los castillos o alcázares urbanos, cuya madurez como tal institución se alcanza a mediados del siglo xiii, aunque existían anteriormente bien diferenciados del *dominus villae* en muchos casos. A los alcaides habrá que referirse, por lo tanto, como principales responsables de la custodia de alcázares y castillos urbanos de los reyes, y como depositarios de las funciones militares y políticas correspondientes, durante los siglos de la baja Edad Media.

III. LOS ALCAIDES DE LOS ALCÁZARES Y CASTILLOS REALES

No es casual que fuera Alfonso X el primer rey en legislar sistemáticamente sobre los alcaides, al tiempo que promovía el conjunto de reformas a que acabamos de aludir. Son fundamentales los textos del *Especulo*, II, VII y de las *Partidas*, II, XVIII. En ellos se precisan cuestiones que tuvieron vigencia durante siglos:

- La consideración del castillo como “bien raiz que pertenece al señorío regio”.
- La libre designación del alcaide por el rey. El alcaide toma posesión en presencia de portero regio puesto que está entrando a administrar una parte del *palatium* del monarca.
- La permanencia en el oficio, o su remoción, dependen únicamente de la voluntad del rey. Según la costumbre de España, la negativa del alcaide a entregar el castillo al monarca es delito de traición, castigado con la muerte. Por eso mismo, cuando fallece el rey, el alcaide debe acudir ante el nuevo monarca en plazo

de 30 ó 40 días para hacerle entrega del castillo, y prestarle la fidelidad debida.

- Aunque, a menudo, el nuevo rey confirmaba al alcaide, si no era así, la entrega del castillo se rodeaba de actos simbólicos, como lo había estado su toma de posesión.
- Por lo demás, el oficio de alcaide implicaba la custodia leal, valerosa y bien administrada del castillo, incluso poniendo en peligro su vida y la de su familia. La pérdida o entrega del castillo sin licencia regia o sin la adecuada defensa era acto deshonesto y punible.
- En tales circunstancias, la alcaidía debía encomendarse a personas, generalmente de condición hidalga, con las adecuadas cualidades, y también con cierto nivel de riqueza propia, ya que, aunque recibían del rey una remuneración por la tenencia, y en algunos casos dinero o provisiones para sostener a la guarnición, era su responsabilidad directa el mantenimiento de ésta, con número de hombres suficiente, el tener armamento adecuado, la organización de la vigilancia, la reparación de la fortaleza y otras obligaciones que implicaban la disposición inmediata de dinero.
- El alcaide podía actuar, y así fue a menudo, a través de lugartenientes, que asumían todas sus funciones y obligaciones, y debían tener su misma condición social. Si moría, el pariente más allegado, o el más adecuado desde el punto de vista militar, se hacía cargo de la tenencia hasta que el rey decidiera.
- Se preveía, en fin, la posibilidad de que un alcaide abandonara voluntariamente su oficio y devolviera la fortaleza y su tenencia al rey.

Al cumplimiento de estas normas básicas se añadieron matices y situaciones prácticas durante la baja Edad Media (5). Algunas se refieren a la pugna de los concejos por intervenir indirectamente en el nombramiento de los alcaides, en especial durante el periodo de inestabilidad política que discurrió entre 1295 y 1325. En las Cortes de

1295, 1307 y 1325, los procuradores piden que el rey nombre alcaide de cada castillo o alcázar urbano entre los caballeros y *hombres buenos* de la ciudad o villa respectiva; en las de 1313 insisten en que se entreguen los alcázares o, si no los hay, “las casas del rey que son en las villas do es su morada a omme siempe de las villas donde fueren, para que no las ocupen caballeros u otros hombres poderosos en deservicio del rey”. Éste, sin embargo, nunca se avino a vincular los nombramientos de alcaides a tal limitación: en las Cortes de 1329 Alfonso XI señaló que aceptaría nombrar alcaide entre los vecinos allí donde lo considerara conveniente; de nuevo en las de 1339 y 1351 se negaron él y su hijo Pedro I a aceptar la petición, y en las de 1419, Juan II, que admite nombrar otros oficios sólo entre vecinos, no alude para nada a las alcaldías (6).

Y es que el asunto tenía gran trascendencia, tanto doctrinal como práctica: la monarquía se negaba a hacer dejación o sujetar a limitaciones su representación en el aspecto que consideraba más importante y exclusivo, que era el militar, concretado en la institución del alcaide y en el control del alcázar. No tuvo inconveniente, en cambio, en deslindar competencias e incluso presencias, para evitar conflictos de jurisdicción. Así, en las Cortes de 1462, Enrique IV admitió que los miembros de las guarniciones no llevaran armas en el recinto urbano, salvo los alcaides y gente de su casa en determinadas ocasiones. Esta misma cuestión se regula detalladamente en las ordenanzas de la Alhambra, promulgadas en mayo de 1492, que distinguen entre el ámbito de actuación de su alcaide, por una parte, y el del corregidor y autoridades de la ciudad, por otra (7).

Solicitaron también los procuradores en las Cortes de 1462 que los alcaides no fueran a la vez corregidores, asistentes o pesquisidores reales, *alcaldes de sacas* (a cargo de la vigilancia aduanera), alcaldes o alguaciles ni otro oficio de justicia en las ciudades o villas donde tuvieran su alcaldía ni en un radio de cinco leguas en torno. El rey no lo aceptó: en muchos casos, antes y después de 1462, ser alcaide fue compatible con el ejercicio de otros cargos tanto reales como municipales, lo que aumentó la importancia de aquellos personajes y su capacidad de intervención en la vida política de las ciudades.

Por lo demás, sin salir de su ámbito específico de actuación, las funciones de los alcaides bajomedievales fueron variadas, según se observa a través de numerosas situaciones y ejemplos. Además de sus funciones militares ejercían otras de representación y procuración regia: así, a veces recaudaban impuestos —hasta el siglo xiv—, y multas si tenían a su cargo la vigilancia para que no salieran del reino productos o cosas vedadas; en ocasiones eran comisionados o jueces ejecutores nombrados por los reyes; podían también, dada su condición política, autorizar con su presencia amojonamientos y deslindes entre términos municipales. Algunos castillos servían a veces de prisión a personas de la realeza o la alta nobleza, bajo la responsabilidad del alcaide, o custodiaban el tesoro real. La funcionalidad política del alcaide era variada, no se limitaba a sus responsabilidades militares, y crecía cuando, además, tenían asiento, voz y voto en las reuniones del cabildo municipal, como ocurrió en algunas ciudades.

IV. CASTILLOS, ALCÁZARES Y RESIDENCIAS REALES EN LA BAJA EDAD MEDIA

En los siglos xiv y xv, los principales titulares de castillos y fortificaciones eran la monarquía, los municipios del reino, los nobles en sus señoríos, algunos prelados en los suyos y, desde luego, las Órdenes Militares. Los reyes no sólo se preocupaban de sus propias edificaciones sino que desarrollaban una política general de promoción: en el caso de los municipios de realengo, mediante exenciones fiscales, concesión de subvenciones, situadas o libradas sobre las rentas reales, o incluso autorización de cobro de impuestos y *sisas* locales extraordinarias, para la construcción o reparación de murallas y castillos (8). En el caso de los nobles, la concesión de señoríos jurisdiccionales sobre diversas localidades y sus territorios solía llevar aparejada la licencia para alzar fortalezas, cosa importante si se tiene en cuenta que eran zonas, a menudo de frontera, mal organizadas y protegidas en aquellos aspectos. Al calor de la promoción señorial, la “nobleza nueva” de la época Trastámara alzó también lujosos castillos y palacios —éstos últimos a veces en ciudades de realengo— que sirvieron de acicate a la monarquía para hacer lo propio: los ejemplos de don Álvaro de Luna en

Escalona, los Pimentel en Benavente, los Mendoza en Manzanares, Buitrago y Guadalajara, los La Cerda en Cogolludo o los Velasco en Burgos o los Guzmán en Sevilla y Sanlúcar de Barrameda son suficientemente expresivos (9).

La tipología de las edificaciones de titularidad regia, fortificadas o no, estaba ya bien establecida. Ante todo, el alcázar urbano, a partir de precedentes altomedievales o andalusíes, vinculado generalmente a las funciones militares de castillo. También, palacios urbanos no fortificados pero de residencia más cómoda. En tercer lugar, casas y pabellones rurales para recreo, caza, etc., con frecuencia como residencias secundarias respecto a las de alguna ciudad próxima. A continuación, habitaciones regias en monasterios o en sus anejos. Por último, castillos y peñas bravas con función militar, que no solían ser sede de residencia regia.

Nos interesan ahora, principalmente, los alcázares urbanos. Una vez concluido el período principal de la reconquista, en tiempos de Alfonso X, el *palatium* regio no se sedentarizó pero sí se pasó a una situación de uso y residencia más frecuente en determinados conjuntos, lo que era más propio de reyes que desarrollaban ante todo funciones legislativas y administrativas. Algunos órganos del *palatium* se sedentarizaron antes, caso de la Audiencia en el siglo xv; otros, aunque continuaron itinerantes, no lo eran al tiempo que el núcleo principal que rodeaba al monarca; la propia complejidad y número de miembros de cada organismo palatino así lo exigía (10).

Poco a poco, se fue afirmando la necesidad de contar con residencias adecuadas para amplios períodos de tiempo y, así, casi todas las ciudades dispusieron de alcázares de diversa importancia, y se hicieron obras en muchos de ellos desde el siglo xiv. En general, escribe M. C. Castrillo, “el alcázar regio conservaba todavía ciertos rasgos que le acercaban al *palatium* plenomedieval. Era una arquitectura al servicio del poder y en cierto modo teatral; por lo tanto, representaba la autoridad monárquica en el más amplio sentido. Tanto externa como internamente se conjugaban en él aspectos residenciales, políticos, militares. Su destacada posición en el entramado urbano le acreditaba como el edificio más importante de la ciudad junto con la catedral”. La

tradición altomedieval, de origen asturiano o ultrapirenaico, quedaba ya lejos y los alcázares principales desarrollan estilos derivados de los andalusíes: “no es arriesgado decir —escribe L. Suárez— que los reales alcázares de Sevilla fueron el primero y más persistente de los palacios en el sentido que hoy damos a la palabra”.

Pero no conviene generalizar, puesto que en ocasiones se imponía la funcionalidad militar y, con ella, otras influencias. Por eso, para tratar esta cuestión es preciso ir caso por caso, considerando diversas ciudades y regiones. La documentación del archivo real completa y, a menudo, aclara mucho los testimonios arquitectónicos y arqueológicos disponibles pero, por desgracia, es muy fragmentaria antes de la época de los Reyes Católicos. Las crónicas suelen ser poco explícitas, aunque a veces facilitan noticias de alto interés. La documentación local, por último, es también muy desigual. Reuniendo todo, es posible hacer un itinerario, valorar la importancia de cada enclave y situarlo en el contexto de las relaciones políticas y sociales de su propia ciudad y ámbito, no sólo en el general del reino.

Los datos sobre “tenencia de fortalezas” en época de los Reyes Católicos, conservados en el Archivo de Simancas, se refieren sólo a aquéllas cuyos titulares recibían una libranza anual como pago, pero no a otras cuyo pago estaba situado habitualmente en determinada renta, si bien hemos de suponer que las primeras tenían mayor actividad y valor estratégico en aquel momento. Las libranzas se refieren a un total de 35 a 50 tenencias, e importan entre 3.5 y cinco millones de maravedíes anuales (11). Como muchas de aquellas fortalezas no tenían la consideración de alcázar real o de residencia frecuente de los reyes, hemos de combinar tales datos con otros de muy diversa procedencia y alcance, entre ellos, las cuentas de construcción o reparación de residencias reales, conservadas también en Simancas, aunque no sea nuestro objeto principal escribir sobre la política constructora de aquellos monarcas en el marco de sus proyectos de enaltecimiento de la Corte regia como escenario e instrumento de su poder.

Hay una relación estrecha entre existencia o importancia efectiva de residencia real y frecuencia de las presencias regias. El mapa de

reparto de residencias lo es, a la vez, de regiones centrales y marginales desde el punto de vista del interés político regio, y contribuye a mejorar nuestros conocimientos sobre geografía del poder a finales de la Edad Media (12).

En Galicia y la orla cantábrica sólo hallamos algunas fortalezas sostenidas por la monarquía en puntos estratégicos o por hábito: Fuenterrabía y Alegría en Guipúzcoa, Avilés y Llanes en Asturias, Vivero y Bayona en Galicia. En La Coruña llegaría a haber, a partir del castillo regio, algún tipo de residencia del gobernador real desde 1480-1486. En Oviedo no quedaba ya traza de palacios reales en uso (13).

León conservaba diferenciados los palacios reales y los elementos defensivos (*las torres de León*). Los segundos estaban en el interior del recinto urbano, “adosadas al flanco norte del perímetro amurallado”, eran un “edificio de tres cubos elevado por encima de los muros”. Los palacios bajomedievales se habían concluido en 1377, y contaban con huerta aneja bien abastecida de agua, pero en el siglo xv apenas lo habitarían los reyes sino que se destinaron a usos judiciales; los Guzmán, señores de Toral, fueron sus guardianes o caseros, oficio éste que estaría exento de las obligaciones militares propias del alcaide, aunque no de otras inherentes a la fidelidad debida a los reyes (14).

En el reino leonés, había alcázar real en Salamanca, aunque enajenado por Enrique IV a favor del municipio cuando ya estaba en desuso puesto que los reyes se alojaban en palacios nobiliarios cuando acudían a la ciudad, así, Isabel I en la llamada Casa de las Conchas y en la de los Doctores (15). También tuvo alcázar Zamora, aunque con poco uso, pese a las obras realizadas en tiempos de Isabel I: su alcaidía se vinculó en este reinado a los Enríquez, condes de Alba de Liste (16). Lo hubo también en Ciudad Rodrigo —alzado por Enrique II como imponente fortaleza—, y fue su alcaide en tiempo de los Reyes Católicos el gobernador de la ciudad, Diego del Águila, sucedido por su hijo (17). Completan la relación los castillos de Toro y Ponferrada, éste último cedido en señorío.

En Burgos se diferenciaba claramente el castillo, cuya tenencia tuvo el linaje Stúñiga en el siglo xv, hasta 1476, muy mejorado por los

reyes después de su recuperación plena y entrega de la alcaidía al Asistente Real de la ciudad —equivalente al corregidor—, y la zona residencial en el complejo de Las Huelgas y Hospital del Rey, que remontaba a la época de su fundación por Alfonso VIII, aunque los monarcas ya no la usaban (18). Los Reyes Católicos se alojaban en la Casa del Cordón o palacio de los Velasco, condestables de Castilla, cuando acudían a la ciudad, o bien en recintos monásticos próximos como la cartuja de Miraflores, o incluso en la casa de Ventosilla. Recordemos que Miraflores tuvo su origen en un palacio real con una gran torre cuadrada y una galería al mediodía, mandado construir por Enrique III en medio de un parque de caza cerrado que, a su muerte, fue convertido en monasterio franciscano sin que por ello perdiera su carácter de palacio estival de los reyes (19).

Los alcázares urbanos de Soria y Logroño, por su parte, hacía mucho tiempo que no tenían función de residencia regia, pero en Soria había también ciertas casas del rey, puesto que los documentos mencionan a mediados del xv a un casero que las custodiaba (20). En aquellas zonas orientales del reino, los reyes contaban más con algunos palacios nobiliarios, en Almazán y Aranda de Duero, o con algún aposento menor, en Alfaro, que utilizaban durante sus desplazamientos. De entre los castillos, destaquemos la importancia que conservaba el de Atienza, próximo a la frontera de Aragón y a las salinas más importantes de la meseta.

En Valladolid, hubo amplios espacios para construcciones regias: el alcázar viejo fue cedido por Juan I al nuevo monasterio de San Benito, en 1390, como parte de su recinto. Otro palacio real, alzado por María de Molina, a comienzos del siglo xiv, se incorporó por voluntad de aquella reina al monasterio de Las Huelgas Reales. Ya en el xv, durante su reinado efectivo, Juan II dispuso de un palacio, en la calle de Teresa Gil (es la llamada Casa de las Aldabas, donde nació Enrique IV). Por entonces comenzó a perfilarse una nueva zona para palacio real, frente al convento de San Pablo, donde los reyes se hospedaban a menudo; en aquellas casas del rey, frente al monasterio, alzadas o remozadas por Enrique IV, nacería Felipe II (21). Además, en el entorno inmediato de Valladolid dispuso la monarquía de al menos

tres castillos, los de Cabezón, Simancas y Fuensaldaña. Pero los Reyes Católicos se alojaron con mayor frecuencia en palacios de nobles como las casas de los Vivero, del marqués de Astorga, del Almirante, o en aposentos monásticos como los del monasterio jerónimo del Prado, en Valladolid mismo, o en los de El Abrojo, La Mejorada de Olmedo y Santa María de Valbuena de Duero, en las cercanías.

En la “red palacial” (Domínguez Casas) y de castillos y casas regias próxima al núcleo vallisoletano se incluyen a fines del siglo xv la fortaleza de La Mota de Medina del Campo —que era la de mayor valor militar por lo que su alcaidía estuvo en manos de don Gutierre de Cárdenas, persona de confianza máxima de los Reyes Católicos—, la de Arévalo y las casas reales de esta villa, de Madrigal de las Altas Torres y Medina del Campo, tantas veces habitadas por Isabel y Fernando, así como el antiguo palacio construido en 1340-1344 y convertido luego parcialmente en convento de Santa Clara de Tordesillas, donde había aposentos regios anexos, e igualmente un castillo en aquella estratégica plaza (22). Los Palacios de Carrioncillo, cerca de Medina del Campo, completaban las posibilidades de residencia regia.

El principal conjunto de residencias reales en la segunda mitad del siglo xv se situaba ambos lados de la Sierra de Guadarrama, puesto que, más al oeste no había nada comparable, aunque Enrique IV hizo alzar de nuevo el alcázar real de Ávila, «de maravillosa estructura y de elevación extraordinaria» (23), con funciones principalmente militares. No cabe duda de que el alcázar abulense tenía gran importancia militar, como lo demuestra la condición de sus alcaides, desde Garcilaso de la Vega, canceller mayor de Alfonso XI, hasta Gonzalo Chacón, contador mayor y hombre de confianza de Isabel I, que lo fue entre 1468 y 1507 (24). También, es de destacar la construcción del monasterio dominico de Santo Tomás en tiempo de los Reyes Católicos y la ubicación en él de un palacio real, de modo que Ávila nunca quedó fuera del ámbito de residencia habitual de los monarcas. Además, al sur de la Sierra de Béjar, los reyes recuperaron el dominio del castillo de Plasencia desde 1488.

Segovia contaba con su alcázar, una fortaleza principal del reino, remozada y ampliada con nuevas estancias en su interior por Enri-

que IV. Pero esto merece página aparte, más adelante. Entre Segovia y Madrid había buen número de casas de caza y residencia campestre: Valsaín, con su bosque y reserva de caza: «una casa asaz buena para su recreación [de Enrique IV] con un bosque muy grande cercado de cal y canto, en que tenía muy gran muchedumbre de bestias salvages» (25); San Ildefonso y Sotosalbos; El Pardo, donde Enrique IV mejoró las instalaciones anteriores alzando «otra casa asaz notable, con un bosque poco menos bueno que el de Balsaín»; Manzanares el Real, en tiempos de Juan II, aunque fue cedido en señorío a los Mendoza. Algo más al oeste, en el distrito o *sexmo* segoviano de Casarrubios, la Asperilla cerca de Navas del Rey, y, al otro lado de la Sierra, las casas de El Espinar, mencionadas a comienzos del siglo XIV, que ya estarían olvidadas a fines del XV. Al S.E. de Madrid, la casa de Aranjuez, que ya había sido objeto de atención por los maestros de la Orden de Santiago, cuando los reyes se hicieron cargo del maestrazgo de la orden.

El alcázar de Madrid había crecido en importancia durante los dos últimos siglos medievales, en parte a sus funciones de custodia del tesoro real —que compartió en ocasiones con el de Segovia— y más aún debido a las estancias frecuentes de algunos reyes —Alfonso XI, Enrique III— que aumentaron en tiempos de Enrique IV quien, además, remozó las instalaciones de El Pardo y fundó el monasterio jerónimo de Santa María de la Victoria del Paso. Los Reyes Católicos concedieron gran importancia a la renovación y ampliación del alcázar madrileño, que con ellos comenzó a tomar forma de palacio, y, al cambiar de emplazamiento el monasterio de la Victoria, pusieron la primera piedra para la formación de una nueva área palacial, la del Buen Retiro (26).

Mientras tanto, el alcázar de Toledo había perdido mucho de la importancia que tendría como residencia regia en los siglos XII y XIII, aunque conservaba su función militar, así como también la tenían las puertas de la muralla y puentes, distribuidos en varias alcaldías. La del alcázar estuvo en manos de los principales linajes de la ciudad —Ayala, Silva— y en las del Asistente Real, Gómez Manrique, en tiempo de los Reyes Católicos. En la zona del alcázar, los antiguos Palacios de Galiana habían pasado a ser sede de diversos conventos y, cerca de la

ciudad, en la Huerta del Rey, anexo campestre al alcázar, se alzaron otros nuevos, llamados también de Galiana, pero igualmente fueron objeto de merced o cesión a particulares, aunque a comienzos del *xvi* eran de nuevo propiedad regia (27). Por todos estos motivos, cuando los Reyes Católicos alzaron el monasterio franciscano de San Juan de los Reyes, consideraron oportuno establecer en él aposentos reales, según el modelo ya seguido en otros casos, o alojarse en casas de nobles, y se limitaron a reforzar el carácter militar del alcázar.

Entre Toledo y Andalucía apenas hubo residencias reales, aunque se alzó en tiempos un modesto alcázar en Ciudad Real, enclave realengo en medio de los grandes señoríos de las órdenes militares, pero Isabel la Católica cedió su solar y restos a un vecino de la villa en 1475. Más se cuidó la presencia de castillos reales en determinados puntos: así, la incorporación del marquesado de Villena a la Corona explica que en las cuentas de pago de tenencias de los Reyes Católicos aparezca gran cantidad de castillos en esta zona, muchos más que en otras próximas a la frontera de Aragón (Requena, Huete, Molina): Villena, Almansa, Yecla, Chinchilla, Hellín, Ves, Peñalcázar, Riópar, Cotillas ... De todos modos, en otros puntos de la frontera también hubo castillos, aunque sujetos a jurisdicción de diversos nobles.

Algo semejante ocurría en la de Portugal, dada la estrecha relación que se llegó a establecerse entre señorío y frontera. En la actual Extremadura, la corona sólo mantenía castillo en Miravete, para guardar la entrada a la región desde el área toledana, y, especialmente, en Trujillo, que a veces sirvió para guardar el tesoro real. Otro tipo de residencia muy distinto, una vez más vinculada a la presencia monástica, fue el palacio alzado por Isabel I junto al monasterio jerónimo de Guadalupe, lugar al que gustaba de retirarse para reposar cuando le era posible (28).

En Cáceres, la reina había hecho rebajar o derribar torres alzadas en el interior de la ciudad por familias de la nobleza urbana (29), y la misma política siguió en algunas plazas de la Alta Andalucía, en especial en Baeza, donde se arrasó lo que quedaba del antiguo alcázar real, igualmente en poder de los bandos urbanos (30). En general, en Andalucía los reyes renunciaron a tener gran número de fortalezas, que estuvieron en manos de los municipios o de los nobles. Así, en la

frontera de Granada o en sus cercanías sólo mantuvieron las de Jaén, Úbeda, Andújar, Alcalá la Real y Antequera, y más al interior las de Montoro y Alcalá de Guadaira, esta última por su cercanía a Sevilla en situación estratégica (31).

Por el contrario, concentraron su interés en los alcázares urbanos. Si los de la Alta Andalucía, ya mencionados, y los de Carmona, Jerez (32) y Cádiz tuvieron sobre todo funciones militares —el gaditano se construyó de nuevo durante el dominio señorial de la ciudad por los Ponce de León—, los de Córdoba y Sevilla se organizaron también como residencias regias, y experimentaron obras de reforma o ampliación en diversos momentos de los siglos xiv y xv, sobre todo en tiempo de los Reyes Católicos, que “reconstruyeron por completo entre 1481 y 1484 el antiguo alcázar de Córdoba, que databa de los tiempos de Alfonso X y Alfonso XI y se encontraba en un más que pésimo estado de conservación” (33). Actuaron así, entre otras razones, por la gran frecuencia con que lo utilizaron como residencia durante los años de la conquista de Granada. Algo semejante, en menor escala, se puede afirmar del alcázar real de Murcia, construido de nuevo a comienzos del siglo xv junto a la Puerta de la Puente, después de diversas obras en el antiguo (34). De todos ellos hay abundantes cuentas sobre sus reformas y mejoras en tiempo de los Reyes Católicos. Lo que no se halla en Andalucía es el tipo de aposento asociado a un monasterio, aunque la reina Isabel se alojó en 1489 en el convento de Santa Clara de Úbeda, y tampoco existe el palacio o cazadero campestre, salvo el del Lomo del Grullo, al norte de Doñana, que dependía del alcázar real de Sevilla.

Y, para concluir, la conquista de Granada facilitó la posesión y uso del último de los grandes alcázares reales andalusíes, La Alhambra con el Generalife y sus anexos, tanto para usos militares como residenciales pero no serían los reyes quienes principalmente se beneficiarían de estos últimos sino el capitán general, conde de Tendilla, y sus sucesores.

Al situar sobre el mapa los emplazamientos de alcázares y residencias urbanas de los reyes en el siglo xv se observa sin dificultad cómo coincide la distribución de los más importantes con el eje prin-

cial que articulaba la economía castellana, y buena parte de su población, desde Burgos, pasando por Valladolid y Medina del Campo, Segovia, Madrid y Toledo, hasta Córdoba y Sevilla. Eran las zonas de la Corona de Castilla donde los monarcas tenían que hacerse presentes de manera más continua y, a la vez, las más capaces para sostener los gastos de su Casa y administración (35).

V. LAS RELACIONES ENTRE PODER REAL Y SOCIEDAD EN TORNO A LOS ALCÁZARES REALES

La enumeración de alcázares, castillos y casas que acabamos de realizar permite hacer una selección de varios sobre los que hay suficientes noticias para desarrollar este epígrafe, pero, por motivos de brevedad y de ocasión, me limitaré a algunos apuntes relativos al alcázar real de Segovia, para concluir esta conferencia.

Es posible hacerlo gracias a la clásica historia de Diego de Colmenares, y a la labor de historiadores contemporáneos entre los que destacan los autores de la serie de conferencias publicadas con motivo del **Día del Alcázar** (36), así como la completa investigación de Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila sobre alcaides, tesoreros y oficiales del alcázar (37), varios libros muy útiles sobre Enrique IV y Segovia (Antonio Jaén. Jorge Javier Echagüe Burgos), la excelente tesis doctoral de María Asenjo y los trabajos en curso de François Foronda, entre otras publicaciones de diverso alcance. En suma, Segovia ha sido una ciudad bien servida por la investigación histórica, y cabe esperar que seguirá siéndolo (38).

1. La presencia física del alcázar

El primer aspecto a considerar es la misma imponente presencia física del alcázar en el plano y el paisaje de la ciudad, y las consecuencias que se siguen para sus vecinos y los de lugares cercanos. En el caso segoviano, los orígenes de la fortificación son romanos pero su desarrollo corresponde a la época medieval cristiana a partir de Al-

fonso VIII, y de Alfonso X, primer constructor de la llamada luego Sala de Reyes. Se supone que las luchas de bandos de la minoridad de Alfonso XI, entre 1320 y 1322, habrían causado muchos daños pero no hay noticia de reformas hasta la época de Juan II y Enrique IV, entre 1431 y 1463, que convirtieron al alcázar en un magnífico palacio-fortaleza, alzando las torres llamada de Juan II y la del homenaje, y construyendo o rehaciendo las principales salas en estilo mudéjar.

El protagonismo que Segovia alcanzó en tiempos de Enrique IV ha sido señalado en diversas ocasiones. Aunque la cercanía del poder suele ser también causa de peligros y gravámenes, está claro que Enrique IV se preocupó por su ciudad favorita desde que llegó a ella en 1440, como su señor, cuando todavía era príncipe heredero. Baste recordar que eximió de impuestos directos a los vecinos de sus arrabales —los de muros adentro lo estaban desde tiempos de Alfonso X— y que estableció en ella ceca o casa de moneda en 1455, un mercado semanal franco en 1448, dos ferias francas al año en 1459 y otros apoyos a la actividad mercantil que respaldaron el buen período económico por el que entonces atravesó Segovia.

En lo que toca a obras, recordemos una vez más las del alcázar, en la versión del cronista Diego de Valera: “Fortificó maravillosamente el alcázar e hizo encima de la puerta de él una muy alta torre labrada de mazonería, y en el corredor que se llama en aquel alcázar de los Cordones mandó poner todos los reyes que en Castilla y en León han sido después de la destrucción de España, comenzando por Don Pelayo fasta él, e mandó poner con ellos al Cid e al conde Fernán González, por ser caballeros tan nobles e que tan grandes cosas hicieron, todos en grandes estatutas, labradas muy sutilmente de maderas cubiertas de oro e plata. E hizo en este alcázar un fosado muy hondo, picado en la misma peña” (39).

El rey, con todo, prefería vivir más cómodamente en el interior de su ciudad predilecta, en el palacio que edificó en la collación de San Martín, donde había incluso patio para sus leones, o bien alojarse en los aposentos reales que reservó al donar a los franciscanos su palacio extramuros donde instalarían el convento de San Antonio, y los apo-

sentos que había en los monasterios de El Parral y Santa Cruz, así como en el monasterio cartujo de El Paular, fundado en 1390 por Juan I en el cercano valle del Lozoya, «junto a un pabellón de caza que poseía cerca de Rascafría, en cumplimiento de una manda escrituraria de su padre, Enrique II» (40).

Además, es preciso señalar la importancia de las obras de la Casa de Moneda, que estableció en Segovia desde 1455; la casa real del bosque de Valsaín, y la que cedió, muy cerca de Segovia, a los franciscanos observantes para que instalaran su convento de San Antonio. Parece que ya entonces se pensó en trasladar el convento de clarisas, que estaba en la plaza de San Miguel, para disponer de espacio en el que alzar una catedral nueva que sustituyera a la románica, emplazada demasiado cerca del alcázar, en la actual plaza de este nombre, aunque de acuerdo con un modelo de proximidad entre ambos edificios —alcázar y catedral— que vemos repetido en otros casos. Pero fue el obispo Juan Arias Dávila, quien tomó las primeras medidas desde 1465, al desplazar el palacio episcopal a la parte oriental del templo, alejándolo del llamado Postigo del Alcázar, y de la vecindad con la fortaleza regia, en evitación de algunos males que ocurrían cuando había alborotos y luchas, pues el palacio, la catedral, su claustro, que también comenzó este obispo, y el barrio de los canónigos, entonces con muro propio, se convertían fácilmente en campo de lucha entre combatientes y prolongación de las fortificaciones del alcázar propiamente dicho. Hallamos un reconocimiento de esta realidad en el nuevo nombramiento perpetuo de Andrés Cabrera como alcaide del alcázar, en 1475, pues se le añade la tenencia de la «yglesia mayor de la dicha cibdad con la torre de ella».

Al imaginar la organización material del alcázar hay que pensar también en sus anexos, que en Segovia no fueron muchos, aunque tuvo en los primeros tiempos una Huerta del Rey, junto al río, que Alfonso VII donó en 1155 a la catedral. El nombre se encuentra también en Toledo y Sevilla, siempre en relación con sus alcázares, y aunque el de Segovia perdiera la suya, conservó el dominio del conjunto de soto y río situado a sus pies, a modo de complemento natural, y dispuso además, al menos desde tiempos de Juan II, de dos grandes fin-

cas o cotos redondos en las proximidades, el de El Real y el de La Serna, de los que se obtenía renta de trigo y cebada. El palacio real de la collación de San Martín, al cuidado de un casero, y la casa y bosque de Valsaín, aunque con tenente propio, también pueden considerarse complemento del alcázar segoviano a fines de la Edad Media. Y, desde luego, la tenencia de la principal puerta fortificada de la ciudad, que era la de San Juan, y las de las otras puertas y *fuercas* de la ciudad.

2. La personalidad de los alcaides

Las relaciones políticas y sociales entre ciudad y rey a través del alcázar se manifiestan también en la misma persona de los alcaides, que fueron con frecuencia personajes de gran relieve en la Corte, o bien grandes nobles o, si procedían de la aristocracia urbana, hombres de la máxima confianza del rey. Podemos considerar ya que lo fue Alvar Hájnez sobrino del Cid, muerto durante la revuelta segoviana de 1114, o tal vez actuaba como *dominus villae*, y la misma duda cabe sobre otros nombres de la época de Alfonso VII: Rodrigo González, y su pariente Manrique de Lara.

Lo cierto es que la mención a alcaides sólo comienza a esbozarse desde 1322, cuando el infante Felipe encomienda la toma y custodia del alcázar al caballero Garci Laso de la Vega, y luego desde 1391 a 1439 cuando el oficio está en manos de los Mendoza, que fueron algunos de ellos mayordomos mayores de Enrique III y Juan II. Con la llegada del príncipe Enrique a Segovia, en 1440, ejerció el oficio su paje y privado Juan Pacheco (lo recibió con carácter vitalidio y hereditario en 1444), luego marqués de Villena y maestro de Santiago, de modo que designó a los tenentes de alcaidía hasta 1468. Uno de tales tenentes, el vizcaíno Perucho de Monjaraz, se distinguió por su fidelidad a Enrique IV durante la guerra civil de 1465.

Con la toma de Segovia por los partidarios del príncipe-rey Alfonso, en septiembre de 1467, Pacheco recuperó el control total del alcázar, pero un año después era ya alcaide el mayordomo del rey, Andrés Cabrera, que también tenía la alcaidía del de Madrid. Cabrera pronto

se alejó de la estela política del marqués de Villena, que consiguió privarle de la alcaldía de Madrid, pero mantuvo firmemente el control del alcázar de Segovia, al servicio a la vez de Enrique IV y de la princesa heredera Isabel, lo que le valió la protección y las mercedes de ésta, ya reina, aun a costa de los intereses segovianos. Andrés Cabrera, marqués de Moya, recibió un extenso señorío en dos *sexmos* de la tierra de la ciudad, y vinculó la alcaldía del alcázar a sus descendientes, los condes de Chinchón. Esta vinculación superó los violentos enfrentamientos ocurridos en 1506 y 1520, a los que luego aludiré. Se trata de un fenómeno bastante general a comienzos del siglo XVI, y lo observamos también en las alcaldías de otros grandes alcázares del reino.

La frecuencia con que mayordomos mayores del rey, y a veces algún contador mayor, como Alfonso García de Cuéllar en 1406, ejercen como alcaides del alcázar ha de relacionarse con la práctica habitual de guardar el tesoro regio en su torre del homenaje. Al menos, así sucede en el siglo XV, y la custodia recae en uno de los camareros o maestresalas del rey, como «tesoreros e tenedores de las cosas del alcázar de Segovia», según se lee en textos de época de los Reyes Católicos. Desde la de Enrique IV el oficio estuvo vinculado a Juan de Tordesillas, del que lo tomó su hermano Rodrigo y después sus descendientes, aunque la gran época del tesoro real depositado en Segovia fue, sin duda alguna, el siglo XV: en 1475, Isabel I dispuso ya de buena parte de él para gastos de guerra y en 1505, Fernando el Católico ordenó otra saca importante, para atender al pago de las mandas testamentarias y deudas de la reina, que había fallecido en noviembre de 1504.

3. Los segovianos y el servicio del alcázar

Pese a estar situado en una ciudad, aunque no enteramente integrado en su tejido urbano, no parece que haya habido un número constante de vecinos segovianos al servicio habitual del alcázar, al contrario de lo que sucedía en Sevilla, donde había vecinos francos de impuestos directos como consecuencia de tal servicio, que se consideraba muy honroso, e incluso un cuerpo permanente de albañiles y carpinteros mudéjares para asegurar las reparaciones del edificio.

Sin embargo, los vecinos del lugar de Zamarramala —que se consideraba barrio de Segovia— tenían la obligación de velar el alcázar, en turnos de cuatro, no sé si desde el exterior, y hacer sonar un cuerno cada cierto tiempo para dar a conocer que no había novedad. De ahí el nombre poco eufónico de hidalgos o *hijosdalgo del cuerno* con que se acabó conociendo a los protagonistas de aquel servicio, pero la denominación misma indica el ennoblecimiento derivado del hecho de prestarlo, ennoblecimiento que ya apuntaba en el siglo xv —privilegios reales de 1428 y 1483— con la exención de *pechos* reales y concejiles y del deber de ir a la guerra formando parte de la hueste segoviana.

Había otros servicios menores pero importantes para el abastecimiento de la fortaleza en productos esenciales: desde tiempos de Juan II, los escribanos públicos de Segovia sufragaban el cuidado de las conducciones de agua al alcázar. También, desde tiempos antiguos, se sabe que los vecinos de los pueblos “de la vera de la Sierra”, entre Valdecaballeros y Otero de Herreros, tenían que proveerlo con leña y candelas.

Algunos derechos y actividades económicas de los alcaldes tendrían repercusión en la vida de los segovianos. Su control sobre la ribera del Eresma se transformó, desde 1460, en el establecimiento de un vedado de pesca que alcanzaba las primeras siete leguas del curso del río. Podían además vender el vino de su propia cosecha en Segovia durante el periodo anual —un mes y medio por Cuaresma— en que estaba vedada la entrada en la ciudad de vino forastero, lo que era un ingreso apreciable que llevó ya en el siglo xvi a la instalación de tabernas de la alcaidía en el alcázar, en la ciudad y sus arrabales. Percibía también el alcaide derechos de paso o *castillerías* sobre el ganado que circulaba por Bustarviejo y Valmojado. Como las provisiones de boca y otros mantenimientos almacenados en el alcázar y no consumidos habían de renovarse cada cierto tiempo, el alcaide podía venderlos sin pagar impuestos y obtener así un beneficio siempre que asegurara un almacenaje de tales productos por valor de dos mil ducados, según dato del año 1526.

4. La función militar

Apenas tenemos noticias sobre las guarniciones habituales del alcázar, ni sobre los tipos de armamento y pertrechos que acumulaba, y su cantidad. Durante las estancias de los reyes se alojaría en él y en sus cercanías a las tropas de caballería de la Guarda Real, que en tiempos de Enrique IV eran una capitanía de en torno a cien jinetes muchos de ellos conversos de musulmanes, o granadinos refugiados junto al rey. Esta «guardia mora» tuvo algunos incidentes con los vecinos de Zamarramala en 1465, pero nada que podamos considerar especial o más allá de lo anecdótico, aunque iba en detrimento de la fama regia.

Es evidente que el alcázar de Segovia tuvo una funcionalidad militar mucho más intensa y continua que otros aunque sólo lo podamos comprobar durante los momentos o periodos de crisis general en la vida política de Castilla. Hace pocos años, también en un **Día del Alcázar**, expuso D. Félix Sánchez Gómez una conferencia dedicada al asunto que recordarán muchos de los presentes.

Fue muy grande, por ejemplo, la violencia de las luchas por el control del alcázar durante las luchas de bandos en la minoridad de Alfonso XI, entre 1320 y 1322, al seguir cada uno de ellos el partido de uno de los tutores, pero sólo conocemos el episodio a través de escasas noticias en la Crónica regia. Hay muchas más noticias, en cambio, de los sucesos ocurridos en tiempos de Enrique IV, durante la guerra de 1465 a 1468, en cuyo transcurso el rey perdió Segovia y el alcázar en octubre de 1467, así como del intento del marqués de Villena para arrebatarlo a Andrés Cabrera en mayo de 1473, utilizando como pretexto una revuelta urbana contra los judeoconversos. También durante la guerra de sucesión de 1475 a 1479 hubo un momento crítico para Cabrera, y para la reina Isabel, en julio de 1476, cuando los adversarios del alcaide consiguieron hacerse por sorpresa con casi toda la fortaleza, salvo la torre del homenaje, y fue precisa la venida de la reina para pacificar los ánimos sin necesidad de hacer uso de la fuerza.

Durante el breve reinado de Felipe I, en 1506, el nuevo rey entregó la alcaidía del alcázar segoviano, y de bastantes otros, a su hombre de

confianza, don Juan Manuel (41), pero, en cuanto murió el rey, Andrés Cabrera puso cerco al alcázar y se apoderó de él en mayo de 1507, pese a que sus adversarios en la ciudad también se le opusieron y se incendió la iglesia de San Román en el curso de los combates. Por último, durante la revolución comunera, entre noviembre de 1520 y mayo de 1521, el largo y duro asedio del alcázar y de la catedral vieja, que era su defensa avanzada, se debió tanto al valor que tenía el dominio de la fortaleza como a los odios que despertaban los hijos y herederos de Andrés Cabrera entre bastantes segovianos.

5. El alcázar como residencia regia y sede política

Los reyes utilizaron el alcázar como escenario de su poder y lugar donde ejercerlo. Su presencia en Segovia fue frecuente, como lo atestiguan las numerosas estancias comprobadas desde tiempos de Alfonso X y el relato de algunas entradas reales y de otros actos políticos de gran alcance. De nuevo he de referirme especialmente al siglo XV pero, antes, es forzoso recordar a Alfonso X porque a él se debe la primera traza de la serie iconográfica de reyes de Castilla que dos siglos después rehizo Enrique IV: el significado político de tales efigies es claro: refuerzan con la mención de un pasado largo y glorioso la posición del rey presente, le permiten rodearse, en su propio palacio y ante sus súbditos y visitantes, de un elemento legitimador fácilmente comprensible, que evoca saberes y memorias más o menos ciertos, una Historia construida para el servicio regio. Falsa a veces, por ejemplo, cuando recoge la tradición de que al Rey Sabio le cayó un rayo acompañado de «terrible tempestad de agua» en su alcázar por haber blasfemado diciendo que «si él asistiera a la creación del mundo algunas cosas se hicieran diferentes». Pero esto es casi una anécdota.

Pasan los años y Segovia y su alcázar asisten a entradas reales en circunstancias muy diversas, según cuál fuera la posición política del rey o de sus representantes. Así, en 1296, la reina María de Molina consigue persuadir a los segovianos para que obedezcan a su hijo niño Fernando IV. Casi cien años después, en 1392, otro rey niño, Enrique III, entraba bajo palio por la puerta de San Martín, y en enero de

1407 se acoge en el alcázar y en la catedral a su hijo Juan II, también bajo custodia de su madre la reina Catalina de Lancaster. Las estancias de este rey en Segovia fueron mucho más frecuentes: el verano de 1419 y la Navidad de 1425 han dejado su huella en diversos relatos. Y la presencia de Enrique IV fue tan continua que sólo menciono la de 1462-63, una vez nacida la princesa Juana porque, por primera vez, tenemos unas cuentas muy detalladas que se refieren a la vida cotidiana del rey y su corte. Recordemos también los sucesos que ocurrieron en los últimos días de 1473 y primeros de 1474 cuando el rey recibió en el alcázar a su hermana Isabel y al marido de ésta, Fernando: no llegaron a grandes acuerdos políticos, pero Enrique paseó a Isabel por las calles de Segovia llevando las riendas de su caballo, y los tres estrenaron el palacio nuevo del obispo —que estaba fuera de la ciudad— celebrando allí la comida del día de Reyes.

Isabel permaneció ya en Segovia mientras Enrique marchaba a Madrid y, cuando el rey murió, la ceremonia de exaltación de la nueva reina partió del alcázar, el 13 de diciembre de 1474. Conocemos bien cómo se desarrolló pero mucho mejor aún la orden que se tuvo en 1502 para el recibimiento en la ciudad de sus hijos Juana y Felipe, archiduques de Austria y futuros reyes de Castilla. Con el paso del tiempo, las entradas reales ganaban en complicación, fastuosidad y simbolismo (42).

Muchos más actos políticos se celebrarían en el alcázar mientras los reyes residían en él. A veces afectaban a las relaciones exteriores, como en junio de 1419, cuando Juan II recibió a los embajadores del duque de Bretaña para intentar una pacificación en las rutas y relaciones marítimas que unían la costa cantábrica castellana y vasca con el ducado, y a los del rey Juan I de Portugal, que seguía proponiendo una “paz perpetua” a la que no se llegó hasta 1431.

En Segovia, también, se alojó en 1453 a Saíd, pretendiente al trono granadino, y a su numeroso séquito, y se organizó el apoyo castellano que le ayudaría a triunfar dos años después: sería conveniente saber algo más sobre los efectos de esta presencia de granadinos en Segovia, y sobre el entendimiento inicial entre Enrique y Saíd, que comen-

zaron sus reinados casi al mismo tiempo, uno en Castilla y otro en Granada.

En otras ocasiones, se trata de actos de apariencia supérflua pero importantes para mantener la solidaridad y el sentimiento de grupo guerrero y dominante de la nobleza, polarizado en torno a unos valores vigentes en toda Europa, los de la caballería, y bajo patronazgo del rey como primer caballero. Nos situamos de nuevo en un mes de junio, esta vez del año 1435, y leemos, en el relato barroco de Diego de Colmenares, cómo llega a Segovia «Micer Roberto, caballero alemán, señor de Balse, con gran acompañamiento de caballeros sus vasallos. Traía el alemán una empresa que defender en todos los reinos, pruebas del valor en aquellos siglos, hasta que la diabólica invención de la pólvora introdujo la temeridad y el engaño. Traían asimismo otros veinte caballeros sus empresas. Presentáronse al rey, que les recibió generoso. La empresa principal del señor de Balse tocó (ceremonia de la contradicción) don Juan Pimentel, conde de Mayorga, y las demás otros caballeros. Mandó el rey poner la tela en lo bajo del Alcázar, a la parte del norte, en la ribera del río Eresma, que estaba más llano que ahora, y sin la cerca que hoy es Huerta del Rey. Fabricáronse dos cadalsos, uno para el rey, príncipe y señores, otro para la reina y sus damas, y a los extremos de la tela dos tiendas para los justadores. El día de la justa concurrió innumerable gente de ambas Castillas». Después de dos días justando, al concluir la jornada, el señor de Balse declinó recibir del rey un regalo magnífico de «cuatro hermosos caballos de brida y dos piezas de brocado... mas que suplicaba a Su Alteza permitiese que él y los veinte caballeros que de su parte habían justado trajesen la divisa del collar de la escama», que era Orden de caballería de Castilla a otorgar por el monarca. El alemán quiso, como correspondía a caballero, antes honra que riquezas, pero a Juan II no dejó de resultarle cara la merced, porque tuvo trabajando a todos los orfebres de Segovia durante cuatro días en labrar los dos collares de oro y los veinte de plata que se requerían para el caso. Y, en fin, el caballero «agradecido, habiendo besado la mano al rey, partió con su gente a la frontera de Granada, deseoso de hallarse en alguna ocasión» contra los musulmanes. Había guerra entonces entre Castilla y Granada.

Con este relato caballeresco, de un tipo de fiesta que se repitió muchas veces en el siglo xv, concluyo mi evocación del alcázar segoviano a fines de la Edad Media porque no querría abusar más de su atención: seguimos en junio, pero del año 2001, y corresponde ahora continuar otra jornada festiva en el Alcázar, a orillas del Eresma.

Muchas gracias.

NOTAS AL TEXTO

(1) N. GUGLIELMI, "El *dominus villae* en Castilla y León", *Cuadernos de Historia de España*, 19 (1953), págs. 55-103.

(2) L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Origen y evolución del Palacio Real en la Edad Media", en *Residencias reales y cortes itinerantes*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1991. V. también J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, E. PEÑA BOCOS, "El *palatium*, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII", *Mayurqa*, 22,1 (1989), págs. 281-296.

(3) M. C. CASTRILLO LLAMAS, *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense, tesis doctorales, 1997. Esta tesis, dirigida por M. C. Quintanilla Raso, además de desarrollar una investigación documental muy amplia, sintetiza datos de diversa procedencia que también utilizamos en nuestro trabajo, por lo que la citaremos con frecuencia como obra de referencia fundamental.

(4) V. mis trabajos *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Universidad Complutense, 1993, y "Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV", *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), págs. 719-774.

(5) M. C. QUINTANILLA RASO, "La tenencia de fortalezas en Castilla durante la baja Edad Media", *En la España Medieval*, 9 (1986), págs. 861-895 y, en colaboración con M. C. CASTRILLO LLAMAS, "Tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV). Formalización institucional, política regia y actitudes nobiliarias en la Castilla bajomedieval", *Revista de Historia Militar*, 2001, número extraordinario (*Los recursos militares en la Edad Media hispánica*), págs. 223-289. Algunos aspectos en M. DIAGO HERNANDO, "El papel de los castillos en las ciudades de señorío regio en Castilla y en el Imperio alemán. Análisis comparativo", *Cuadernos de Historia y de Arqueología Medieval*, XI (1996), págs. 85-129.

(6) Todos estos datos figuran, más ampliamente, en la obra de M. C. Castrillo Llamas.

(7) J. A. GRIMA CERVANTES, "Gobierno y administración de Granada tras la conquista: las Ordenanzas de la Alhambra de 1492", *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), págs. 169-184.

(8) Datos en mi trabajo, "Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto)", en *Finanzas y fiscalidad municipal*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1997, págs. 7-71.

(9) E. COOPER, *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, 3 v.

(10) Sobre la composición y orden de la Casa Real, v. mi trabajo, "La Casa Real en la baja Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), págs. 327-350. Más ampliamente, J. DE SALAZAR Y ACHA, *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, 2000.

(11) Datos en mi libro *La Hacienda Real de Castilla en el siglo xv*, La Laguna, de Tenerife, 1973, y, para el período 1491-1494, en Simancas, *Contaduría Mayor de Cuentas*, leg. 134 (receptoría y pagaduría de Luis de Alcalá y Fernán Núñez Coronel, a publicar en *En la España Medieval*, 25 [2002], en prensa), además de en la serie "Tenencia de Fortalezas", utilizada por los investigadores a partir de Julián Paz y Mariano Alcocer.

(12) Descripciones amplias y datos muy variados, que sirven de apoyo a nuestra exposición, en R. DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, 1993, págs. 253-498.

(13) M. D. BARRAL RIVADULLA, *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*, La Coruña, 1997; M. CUARTAS RIVERO, *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, 1983.

(14) C. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *La ciudad de León en la baja Edad Media. El espacio urbano*, León, 1992. Para la época anterior, A. REPRESA, "Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII", *Archivos Leoneses*, XXIII (1969), págs. 243-282.

(15) M. GONZÁLEZ GARCÍA, *Salamanca en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1982, y, *Salamanca: la repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1988.

(16) M. F. LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y Gobierno*, Zamora, 1991.

(17) M. HERNÁNDEZ VEGAS, *Ciudad Rodrigo: la catedral y la ciudad*, Salamanca, 1935; A. BERNAL ESTÉVEZ, *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo xv*, Salamanca, 1989.

(18) Sobre alojamientos regios en ámbitos monásticos, F. CHUECA GOITIA, *Casas reales en monasterios y conventos españoles*, Madrid, 1966. Datos para Burgos en J. GARCÍA SAINZ DE BARANDA, *La ciudad de Burgos y su concejo en la Edad Media. I: la ciudad*, Burgos, 1967; A. RODRÍGUEZ LÓPEZ, *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*, Burgos, 1907.

(19) J. M. MORÁN TURINA y F. CHECA CREMADES, *Las casas del rey. Casas de campo, cazaderos y jardines. Siglos XVI y XVII*, Madrid, 1986, págs. 35-36.

(20) Ref. en CASTRILLO LLAMAS, *op. cit.*

(21) Sobre el alcázar anexo a San Benito, M. A. MARTÍN MONTES, J. MOREDA BLANCO, A. FERNÁNDEZ NANCLES, "El alcázar real de Valladolid: estructuras, dependencias y elementos defensivos", *Actas del I Congreso de Castellología ibé-*

rica, Palencia, 1994, págs. 433-456; F. WATTENBERG, *Valladolid. Desarrollo del núcleo urbano de la ciudad desde su fundación hasta el fallecimiento de Felipe II*, Valladolid, 1975; J. URREA, *Arquitectura y nobleza. Casas y palacios de Valladolid*, Valladolid, 1996.

(22) E. LORENZO SANZ, coord., *Historia de Medina del Campo*, Medina del Campo, 1986; J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *Tordesillas histórica y artística*, Valladolid, 1994.

(23) ALFONSO DE PALENCIA, *Decades*, I.IV.X.

(24) C. CASTRILLO LLAMAS, *op. cit.*

(25) DIEGO DE VALERA, *Memorial de diversas hazañas*, cap. C, pág. 95 para estas dos citas.

(26) V. GERARD, *De castillo a palacio. El alcázar de Madrid en el siglo XVI*, Bilbao, 1984; J. M. BARBEITO, *El alcázar de Madrid*, Madrid, 1992; M. MONTERO VALLEJO, *El Madrid medieval*, Madrid, 1987; E. GONZÁLEZ CRESPO, M. C. LÉON-SOTELO, "Madrid, residencia de la Corte real en la primera mitad del siglo XIV", *En la España Medieval*, 12 (1989), págs. 215-229.

(27) Referencias en mi artículo, "Toledo y Córdoba en la Baja Edad Media. Aspectos urbanísticos", *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid*, XXX (1998), págs. 181-219. Es fundamental el estudio de C. DELGADO VALERO, *Toledo islámico: ciudad, arte e historia*, Toledo, 1987; T. PÉREZ HIGUERA, *Paseos por el Toledo del siglo XIII*, Madrid, 1984; VV.AA., *Arquitecturas de Toledo. I. Del Romano al Gótico*, Toledo, 1992.

(28) M. C. PESCADOR DEL HOYO, "La hospedería real de Guadalupe", *Revista de Estudios Extremeños*, XXI (1965), págs. 327-357 y 493-525, XXIV (1968), págs. 319-388.

(29) A. FLORIANO, *La villa de Cáceres y la Reina Católica*, Cáceres, 1917.

(30) M. J. PAREJO DELGADO, *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*, Granada, 1988.

(31) Una breve visión de conjunto en las páginas finales de mi trabajo "Las ciudades de Andalucía occidental en la baja Edad Media: aspectos poblacionales y urbanísticos", en *Jornadas de Historia medieval andaluza*, Jaén, Ayuntamiento, 1985, págs. 159-205.

(32) F. MONGUIÓ BECHER, *Historia del alcázar de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, Jerez, 1974; H. SANCHO DE SOPRANIS, *Noticias y documentos referentes al alcázar de Jerez de la Frontera en los siglos XIII a XIV*, Larache, 1940.

(33) DOMÍNGUEZ CASAS, pág. 413. Sobre Sevilla, la reedición de D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1677 (Sevilla, 1988); A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977; R. CÓMEZ RAMOS, *El alcázar del rey don Pedro*, Sevilla, 1996, y varias colaboraciones contenidas en el libro *Sevilla 1248. Congreso internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2000 (coord. M. González Jiménez); Sobre Córdoba, J. M. ESCOBAR CAMACHO, *Córdoba en la baja edad media (evolución*

urbana de la ciudad), Córdoba, 1989; M. A. JORDANO BARBUDO, *Arquitectura medieval cristiana en Córdoba (desde la Reconquista al inicio del Renacimiento)*, Córdoba, 1996; M. NIETO CUMPLIDO y C. LUCA DE TENA Y ALVEAR, "El Alcázar Viejo, una repoblación cordobesa del siglo XIV", *Axarquía*, 1 (1980), págs. 229-273; J. A. GARRIGUET MATA, A. J. MONTEJO CÓRDOBA, "El alcázar de los reyes cristianos de Córdoba", en *Actas del I Congreso de Castellología Ibérica*, Palencia, 1994, págs. 345-364.

(34) GIL GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia de ... Henrique el tercero*, Madrid, 1638, cap. 77, pág. 186; M. LL. MARTÍNEZ CARRILLO, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, 1980.

(35) M. A. LADERO QUESADA, "Para una imagen de Castilla (1429-1504)", reeditado en *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Ariel, 1982, págs. 88-113.

(36) DIEGO DE COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1969-1982 (nueva edición anotada). Entre las conferencias del **Día del Alcázar** que han sido más valiosas para la redacción de estos apuntes, señalo las de J. A. DEL BARRIO ÁLVAREZ, *El alcázar de Segovia* (1986); A. E. PÉREZ SÁNCHEZ, *La serie iconográfica de los reyes de España en relación con el alcázar de Segovia* (1989); J. M. MERINO DE CÁCERES, *La fábrica del alcázar de Segovia* (1991); A. RUIZ HERNANDO, *Iconografía del alcázar de Segovia* (1994); F. SÁNCHEZ GÓMEZ, *Asedios y asaltos al alcázar de Segovia* (1995); D. QUIRÓS MONTERO, *La plazuela del Alcázar* (1997); F. CHUECA GOITIA, *El alcázar de Segovia, proa de Castilla y solar de su monarquía* (1998); R. MANZANO MARTOS, *Los alcázares españoles a finales de la Edad Media* (2000).

(37) A. DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Alcaides, tesoreros y oficiales de los Reales Alcázares de Segovia. Un estudio institucional*, Segovia, 1995.

(38) A. JAÉN Y MORENTE, *Segovia y Enrique IV*, Segovia, 1916; J. ECHAGÜE BURGOS, *La Corona y Segovia en tiempos de Enrique IV (1440-1474)*, Segovia, 1993. M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986; F. FORONDA, "Le prince, le palais et la ville: Henri IV de Trastamare et Ségovie dans les Decades d'Alfonso de Palencia", en *Les palais dans la ville*, P. Bordieu, J. Chiffolleau, J.R. Poisson, dir., Roma, École française de Rome, 2001 (en prensa). Algunos datos de interés sobre las residencias segovianas del rey en mi artículo, "1462. Un año en la vida de Enrique IV, rey de Castilla", *En la España Medieval*, 14 (1991), págs. 237-274.

(39) DIEGO DE VALERA, *Memorial de diversas hazañas*, cap. C, pág. 95. El alcázar de Segovia cuenta con amplia bibliografía, además de la ya mencionada: J. A. BARRIO ÁLVAREZ, *El alcázar de Segovia*, Segovia, 1986; MARQUÉS DE LOZOYA, *El alcázar de Segovia*, Segovia, 1960; F. I. CÁCERES Y BLANCO, *El alcázar de Segovia. Vida y aventura de un castillo famoso*, Santander, 1970. Su contexto urbano en J. A. RUIZ HERNANDO, *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, Segovia, 1982, 2 v. El entorno de otras fortificaciones en J. DE VERA y M. VILLALPANDO, *Los castillos de Segovia*, Segovia, 1965.

(40) MORÁN/CHECA, *Las casas del rey...*, págs. 35-36.

(41) Juan Manuel, señor de Belmonte y gran privado de Felipe I acumuló las alcaldías de Segovia, Madrid, Toledo, Plasencia, Miravete, San Pedro (tal vez Peñas de San Pedro, en Alcaraz), Pegalajar, Mengíbar y Jaén.

(42) Sobre el significado político y social y el simbolismo de las "entradas reales", v. R. DE ANDRÉS, "Las *entradas reales* castellanas en los siglos XIV y XV según las crónicas de la época", *En la España Medieval*, 4 (1984), págs. 47-62; J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla trastámara*, Madrid, 1993; R. NARBONA VIZCAÍNO, "La fiesta cívica, rito del poder real. Valencia, siglos XIV-XVI", *XV Congreso Historia Corona Aragón*, Zaragoza, 1996, I/3, págs. 403-419.
